

Carta abierta sobre la tolerancia: Apuntes sobre Derecho y protesta*

LUCAS ARRIMADA ANTÓN**

- “F de Falso, F de Falaz: Sobre el dicho ‘mis derechos terminan donde empiezan los de los demás’. Razones y sinrazones en el debate sobre Derecho y protesta.”
- ¿Qué nos dice la frase “mis derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás” en el debate sobre la protesta social? ¿Cómo debe actuar el poder público, y en particular el Poder Judicial, frente a los diferentes grupos que se encuentran protestando en las calles u otros espacios públicos? ¿Cómo puede orientar sus pensamientos la ciudadanía que lo observa con pasividad? ¿Qué argumentos de los presentes, a diario, en la discusión tienen entidad y son realmente serios? ¿Cuáles de ellos, a pesar de ser persuasivos y de aparentar consistencia o verdad, son auténticas falacias o simples premisas iniciales de un razonamiento incompleto? Roberto Gargarella arroja luz sobre estos interrogantes en un trabajo de difusión, escrito de forma sencilla y directa. Con notable claridad, lograda en muchas ocasiones mediante diálogos y ejemplos que no evitan la complejidad del tema y la diversidad argumentativa (cualitativa y cuantitativa) de las posturas en el debate contemporáneo, Gargarella encara el laberinto de razones y sinrazones en torno al Derecho y a la protesta. Investigador reconocido y voz respetada por quienes abordan la cuestión, el autor es abogado, además de sociólogo,

* Publicado originalmente en GARGARELLA, Roberto, *Carta abierta sobre la tolerancia: Apuntes sobre Derecho y protesta*, Buenos Aires, Siglo XXI, Club de Cultura Socialista “José Aricó”, mayo de 2006.

** Abogado, UBA-Conicet. Investigador adscripto del Instituto Gioja de la Facultad de Derecho-UBA.

máster en Ciencia Política (FLACSO), Doctor en Derecho (UBA y Chicago) con estudios posdoctorales en Oxford (Inglaterra).

En el mar de opiniones, argumentos y razones presentes en el debate y reflejadas en la opinión pública podemos encontrar diversas respuestas huecas. Están las afirmaciones sin fundamentos, los falsos argumentos y algunas razones retóricas, persuasivas, pero que resultan engañosas a pesar de que muchas veces son dadas con absoluta buena fe y verídica convicción. La pregunta dónde terminan mis derechos, no obtiene respuesta en la perogrullada “donde comienzan los de los demás”. Gargarella demuestra que dicho “sentido común” no es para nada clarificador y que la mayoría de las “razones” que se dan, tanto en la discusión pública como en las interpretaciones judiciales, son muy problemáticas y precarias. Esa precariedad puede resultar intolerable cuando aquellos/as que intentan hacerse escuchar ante un Estado sordo, una justicia pasiva o una sociedad indiferente persiguen la exigibilidad (política, judicial o administrativa) de derechos básicos reconocidos y jerarquizados constitucionalmente, usualmente, en una situación de exclusión política, discriminación sistemática, desigualdad estructural o extrema pobreza, según el caso que estemos analizando. Justificaciones que apelan al “choque de derechos” que priorizan estrechamente la libertad de circulación por sobre la libertad de expresión en los foros públicos; casos donde se apela con extrema vaguedad a una idea de comunidad o bien común; concepciones obtusas de la democracia y de la expresión democrática que permite la Constitución, entre otros lugares comunes, son exploradas, testeadas y refutadas.

Se puede pensar, como señala Gargarella, que las argumentaciones de los jueces no son nada más que argumentaciones en última instancia. Aunque aparentemente eruditos e impenetrables, por un lenguaje que tantas veces abusa del tecnicismo legal, de la cita dogmática y hasta del absurdo o sinsentido lingüístico, los razonamientos judiciales no son (mucho) más sofisticados que los argumentos que se pueden observar en las opiniones recurrentes en los medios masivos o en una conversación informal de cualquier núcleo o contexto social. Analizadas seriamente, muchas de ellas, son muy endebles. Podemos encontrarnos con malas razones o, directamente, algunas decisiones vacías de razones. En otros

tantos casos, se ve que algunas premisas parciales o iniciales en el razonar público o judicial se presentan súbitamente como “sólidas” conclusiones.

El autor explora las posturas de constitucionalistas como Gregorio Badeni, Néstor Sagüés o María Angélica Gelli para identificar sus debilidades y contraargumentarlas. Escucha y dialoga con las objeciones que realizan a la protesta figuras públicas (de la filosofía) como Jaime Malamud Goti, Torcuato Di Tella (de las ciencias política) y de Ricardo Gil Lavedra (de la política y del Derecho Constitucional). Recuerda algunas pésimas decisiones de jueces supremos (como el fallo “CHA”) para luego señalar graves falencias y brutalidades en ciertas respuestas judiciales, “que devuelven golpe con golpe, violencia con violencia”, como la jurisprudencia de los fallos “Alais” y “Schiffrin”.

El trabajo principal es acompañado por un apéndice que reproduce las discusiones con intelectuales de diversas disciplinas y de diferentes espacios político-académicos como Alicia Azubel, Claudia Hilb, Isidoro Cheresky, María José Lubertino, Emilio de Ípola, Facundo Suárez Lastra y Ruth Andrada desarrolladas en el ámbito del Club de Cultura Socialista “José Aricó”. Finalmente, también se adjunta un listado de la bibliografía básica elaborada por el autor sobre el debate de la protesta y cómo reflexionar sobre ella.

Roberto Gargarella identifica y separa las peores respuestas, las peores razones, demostrando sus graves deficiencias desde una perspectiva que prioriza la dimensión cualitativa de la democracia constitucional apelando, sobre todo, a la imparcialidad y a la justicia. En su planteo, el autor nos trae nuevas dudas que tal vez merezcan ser (re)presentadas en el debate público e inviten a (re)pensar a las/os operadora/es del Derecho. Es atípico que un tema tan complejo, actual y sensible sea abordado de una manera tan sencilla y rigurosa, resultando accesible a la lectura de la ciudadanía. Este breve libro, en su simpleza y consistencia, es una obra excepcional en una comunidad jurídica que tiende a alejar y hasta ocultar los argumentos de la ley (y especialmente de la Ley de Leyes: la Constitución Nacional) a una sociedad que suele desconocerla o percibirla como extraña y distante. Su excepcionalidad debería ser la norma.